



La Esperanza, 04 de Noviembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Oficio N° 000398-2024-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 10.09.2024, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el señor Juan Enrique Romero Sánchez, respecto del predio ubicado en el Sector Campo Nuevo, Distrito Guadalupito, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, y demás proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 27.08.2014, Juan Enrique Romero Sánchez, presenta solicitud de venta directa de un terreno que manifiesta tiene una extensión de 4.50Ha. y está ubicado en el Sector Campo Nuevo, Valle Santa, Distrito Guadalupito, Provincia de Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 000029-2018-GRLL-GOB/PECH.03-DAT, de fecha 05.02.2018, la División de Acondicionamiento Territorial, señala entre otros aspectos, que el terreno solicitado se encuentra ubicado en el sector Campo Nuevo, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad, en tierras de propiedad del PECH (I Etapa). Según catastro del PETA año 1997-1998, el predio en estudio gráficamente no registra catastro. Agrega, que la mayor





parte del predio se superpone con el Área de Reserva Campo Nuevo, inscrita e independizada con P.E. 11092885 a favor del PECH, asimismo, una menor parte se superpone con los lotes de venta directa VD 348-I de Antonio Peregrino Estelita Llanto, VD 382-I de Walter Alcalde Rodríguez, VD 377-I de ROMSA EIRL y VD 224-I de Juan Romero Sánchez – ROMSA EIRL;

Que, mediante Informe N° 000266-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT de fecha 13.08.2024, la División de Acondicionamiento Territorial, complementando el informe precedente, señala entre otros aspectos que, ha verificado en los archivos catastro DAT-PECH y página web CONOCE AQUÍ SUNARP, el área calificada se encuentra dentro del Área de Reserva Urbana campo Nuevo, inscrita en la Partida Electrónica N° 11092885 donado a la Municipalidad Distrital de Guadalupito en el año 2014, mediante Acuerdo Regional N° 081-2014-GR-LL/CR;

Que, mediante Acta de Sesión N° 0004-2024-CVDT, de fecha 02.09.2024, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, acordó declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa presentada por el señor Juan Enrique Romero Sánchez, respecto del predio en comento, porque se encuentra en área de propiedad de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, según Informe N° 000266-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT;

Que, el Art. 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando se trate de áreas de propiedad de terceros, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub-Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor Juan Enrique Romero Sánchez, respecto del predio ubicado en el Sector Campo Nuevo, Distrito Guadalupito, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub-Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

